



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

Jr.- San Martín N°1000-1002 Telefax (042)55-8043

Rioja – San Martín

RIOJA

RIOJA CIUDAD DE LOS SOMBREROS Y
CAPITAL DEL CARNAVAL EN LA REGIÓN SAN MARTÍN

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 028-2024-A/MPR

Rioja, 31 de enero del 2024.

VISTO:

El Informe N° 028-2024-OGRS-GDA/MPR de fecha 18.01.2024; Nota de Coordinación N° 060-2024-GDA/MPR de fecha 24.01.2024; Informe Legal N° 035-2024-OAJ/MPR de fecha 29.01.2024; y la disposición del Titular del Pliego con Memorando N° 034-2024-A/MPR de fecha 31.01.2024, para la emisión del acto resolutivo correspondiente, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto por el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, indica que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades en su Artículo 73° señala: Materias de Competencia Municipal (...) Dentro del marco de las competencias y funciones específicas establecidas en la presente ley, el rol de las municipalidades comprende: (...) **d)** Emitir las normas técnicas generales, en materia de organización del espacio físico y uso del suelo, así como sobre protección y conservación del ambiente. (...) Las municipalidades, tomando en cuenta su condición de municipalidad provincial o distrital, asumen las competencias y ejercen las funciones específicas señaladas en el Capítulo II del presente Título, con carácter exclusivo o compartido, en las materias siguientes: **3.** Protección y conservación del ambiente: **3.1.** Formular, aprobar, ejecutar y monitorear los planes y políticas locales en materia ambiental y frente al cambio climático, en concordancia con las políticas, normas y planes regionales, sectoriales y nacionales;

Que, el mismo cuerpo normativo en su Artículo 80° señala: Saneamiento, Salubridad y Salud: Las municipalidades, en materia de saneamiento, salubridad y salud, ejercen las siguientes funciones: **1.** Funciones específicas exclusivas de las municipalidades provinciales: **1.1.** Regular y controlar el proceso de disposición final de desechos sólidos, líquidos y vertimientos industriales en el ámbito provincial;

Que, el OEFA conforme lo regula el Artículo 14° del Decreto Supremo N° 001-2022-MINAM, elabora, administra y actualiza el Inventario Nacional de Áreas Degradadas por Residuos Sólidos que comprende a las áreas degradadas por residuos sólidos municipales y no municipales de la construcción y demolición;

Que, el Artículo 18° del Decreto Supremo N° 001-2022-MINAM establece que las disposiciones técnicas ambientales constituyen obligaciones mínimas de carácter





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

Jr.- San Martín N°1000-1002 Telefax (042)55-8043

Rioja – San Martín

RIOJA

RIOJA CIUDAD DE LOS SOMBREROS Y

CAPITAL DEL CARNAVAL EN LA REGIÓN SAN MARTÍN

técnico con el fin de prevenir el impacto sobre el ambiente desde el diseño del proyecto, siendo aplicables a las actividades de operación de residuos sólidos y a las infraestructuras de residuos sólidos que establezca el MINAM en el reglamento;

Que, en la Quinta Disposición Complementaria y Transitoria del Decreto Supremo N° 001-2022-MINAM, establece que, como parte de las actividades para la recuperación del área degradada por residuos sólidos municipales, y en tanto se obtenga la aprobación del instrumento de gestión ambiental, las municipalidades responsables de la recuperación del área degradada deben cumplir con los siguientes criterios técnicos mínimos para la operación temporal de residuos sólidos: **e)** Contar con un Plan de Contingencia, que contemple acciones de primera respuesta ante siniestros o emergencias ambientales con consecuencias negativas al ambiente, tales como acciones de control, aseguramiento del área y contención, limpieza, entre otras acciones. Dicho plan de contingencia debe ser aprobado por la municipalidad en un plazo de treinta (30) días hábiles contando desde la entrada en vigencia del presente Decreto Supremo y remitido al OEFA en un plazo de diez (10) días hábiles, contado desde su aprobación;

Que, el Artículo 2° del Reglamento de la Ley N° 29664 define al plan de contingencia como los procedimientos específicos preestablecidos de coordinación, alerta, movilización y respuesta ante la ocurrencia o inminencia de un evento particular para el cual se tiene escenarios definidos. Se emite a nivel nacional, regional y local;

Que, el Reglamento de la Ley N° 29664 en su Artículo 11° señala: Los Gobiernos Regionales y Locales cumplen las siguientes funciones, en adición a las establecidas en el Artículo 14° de la Ley N° 29664 y conforme a las leyes orgánicas correspondientes: **11.1** Incorporan en sus procesos de planificación, de ordenamiento territorial, de gestión ambiental y de inversión pública, la Gestión del Riesgo de Desastres. Para esto se realizará un análisis de los proyectos de desarrollo e inversión con el fin de asegurar que se identifica: **a.** La vulnerabilidad potencial de los proyectos y el modo de evitarla o reducirla; **b.** La vulnerabilidad que los proyectos pueden crear a la sociedad, la infraestructura o el entorno y las medidas necesarias para su prevención, reducción y/o control; **c.** La capacidad de los proyectos de reducir vulnerabilidades existentes en su ámbito de acción;

Que, los planes de contingencia son los procedimientos específicos preestablecidos de coordinación, alerta, movilización y respuesta ante la ocurrencia o inminencia de un evento particular para el cual se tiene escenarios definidos. Las emergencias pueden ser según su origen: **(i)** natural, son aquellas originadas por la naturaleza tales como sismos, inundaciones, erupciones volcánicas, huracanes, deslizamientos, entre otros; **(ii)** tecnológica, son aquellas producidas por las actividades de las personas, pueden ser incendios, explosiones, derrames y fugas de sustancias peligrosas;

Que, la Ley N° 27314 – Ley General de Residuos Sólidos, establece los derechos, obligaciones, atribuciones y responsabilidades de la sociedad en su conjunto, para asegurar una gestión y manejo de los residuos sólidos, sanitaria y ambientalmente adecuada, con sujeción a los principios de minimización, prevención de riesgos ambientales y protección de la salud y el bienestar de la persona humana;

Que, el Reglamento de la Ley General de Residuos Sólidos, aprobado con Decreto Supremo N° 057-2004-PCM, establece que la finalidad de asegurar la gestión y manejo





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

Jr. - San Martín N°1000-1002 Telefax (042)55-8043

Rioja – San Martín

RIOJA

**RIOJA CIUDAD DE LOS SOMBREROS Y
CAPITAL DEL CARNAVAL EN LA REGIÓN SAN MARTÍN**

de los residuos sólidos sean apropiados para prevenir riesgos sanitarios, proteger y promover la calidad ambiental, la salud y el bienestar de la persona humana;

Que, el plan tiene como objetivo contar con un plan de contingencia ante situaciones de emergencia y siniestros para el área degradada por residuos sólidos municipales, para enfrentar accidentes, de esta manera generar herramientas de primera respuesta con acciones de control y mitigación en el momento oportuno;

Que, con Informe N° 28-2024-OGRS-GDA/MPR de fecha 18.01.2024, la Ing. Rosario Ríos Arévalo de la Oficina de Gestión de Residuos Sólidos, solicita emitir resolución de alcaldía aprobando el Plan de Contingencia para Área Degradada por Residuos Sólidos, ubicado en el Sector Ramiro Prialé – 2024 de la ciudad de Rioja;

Que, con Memorando N° 034-2024-A/MPR de fecha 31.01.2024, el Titular del Pliego autoriza a la Secretaría General proyectar el acto resolutivo para aprobar el Plan de Contingencia para Áreas Degradadas por Residuos Sólidos Municipales ubicado en el Sector Ramiro Prialé 2024;

Estando a lo expuesto en los considerandos que anteceden y en uso de las facultades otorgadas por el numeral 6) del Artículo 20° concordante con lo dispuesto en el Artículo 43° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y demás normas pertinentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el PLAN DE CONTINGENCIA PARA ÁREAS DEGRADADAS POR RESIDUOS SÓLIDOS MUNICIPALES UBICADO EN EL SECTOR RAMIRO PRIALÉ 2024, el mismo que forma parte de la presente Resolución en trece (13) Folios.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Planificación y Presupuesto, Gerencia de Desarrollo Ambiental, Oficina de Gestión de Residuos Sólidos, Oficina de Áreas Verdes, Parques y Jardines, Oficina de Calidad Ambiental, Oficina de Gestión de Recursos Hídricos y demás áreas y unidades, el cumplimiento de la presente disposición municipal.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR, al responsable de la Unidad de Informática y Comunicación, la publicación de la presente resolución en el Portal Web Institucional

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE RIOJA

Jubina Nicodemos Flores
ALCALDE

- C. c.
- * Alcaldía.
 - * Gerencia Municipal.
 - * Gerencia de Administración y Finanzas.
 - * Gerencia de Desarrollo Ambiental.
 - * Oficina de Gestión de Residuos Sólidos.
 - * Oficina de Secretaría General.
 - * Portal Institucional.
 - * Archivo.